



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
YOLOMBÓ-ANTIOQUIA



ACUERDO NÚMERO 17
(Diciembre de 2016)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL IMPUESTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las que le confieren los numerales 1, 3 y 4 del artículo 313 y el 338 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 84 de 1915, Ley 84 de 1995, Ley 1150 de 2007, y Sentencias de las Honorables Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adóptese el Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público en el Municipio de YOLOMBÓ. El impuesto de alumbrado público, se encuentra autorizado por las Leyes 97 de 1913 y 84 de 1915. El presente acuerdo desarrolla los elementos de imposición de la obligación tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Definición del servicio de alumbrado público: Según lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2424 de 2006 o las normas que las sustituyan o modifiquen, es *"el servicio público no domiciliario de carácter colectivo, que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público."* Para los efectos de este artículo se considera incorporada la zona rural en los centros poblados de la misma, conforme a la viabilidad técnica y financiera que para el efecto defina la Administración Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Elementos de la obligación tributaria. Son elementos de la obligación tributaria los siguientes:

"EN EL CONCEJO SE PIENSA Y SE TRABAJA POR EL PROGRESO DE LA COMUNIDAD"

Palacio Municipal N° 20-92. Teléfono 86544 84 -350.2521598

E-mail: hconcejoyolombo0811@hotmail.com



*HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
YOLOMBÓ-ANTIOQUIA*



3.1 SUJETO ACTIVO.

El Municipio de YOLOMBÓ es el Sujeto Activo, titular de los derechos de liquidación, recaudo, discusión y disposición de los recursos correspondientes, quien podrá definir los agentes de retención y recaudo y celebrar los contratos o convenios que garanticen un eficaz y eficiente recaudo del Impuesto, con sujeción a la Ley y a lo aquí dispuesto. El Municipio como sujeto activo del impuesto ejercerá de manera privativa la liquidación, administración, determinación, control, discusión, recaudo, devolución y cobro.

3.2 SUJETO PASIVO

Los sujetos pasivos de este tributo son quienes sean usuarios del servicio de energía eléctrica en la modalidad de pos- pago en el área geográfica del municipio y se clasificaran en cinco (5) regímenes así:

Régimen exento: no tendrán cobro por este tributo los usuarios o suscriptores del servicio de energía eléctrica de uso residencial estrato 1 del sector rural.

Régimen General: pertenecen a este régimen todos aquellos contribuyentes que son usuarios o suscriptores del servicio de energía eléctrica regulado o no regulado, residencial, oficial, industrial, comercial, provisional, de servicios e instituciones sin ánimo de lucro, quienes no se encuentren dentro del régimen exento o especial.

Régimen A: pertenecen a este todos aquellos contribuyentes que desarrollen alguna de las siguientes actividades económicas o de servicios específicos:

- Terminales de transporte de pasajeros y/o carga y/o centros de acopio y distribución de pasajeros y/o carga.
- Centros nocturno, bares o discotecas
- Centros religiosos
- Recepción y/o Amplificación y/o Transmisión de señal de radio o de televisión abierta – de carácter regional y/o nacional -. Se excluyen las actividades circunscritas al municipio o al departamento exclusivamente – emisoras del orden local
- Casinos o actividades de apuestas permanentes del orden departamental y/o nacional

Régimen B: pertenecen a este régimen todos aquellos contribuyentes que desarrollen alguna de las siguientes actividades económicas o de servicios específicos:

"EN EL CONCEJO SE PIENSA Y SE TRABAJA POR EL PROGRESO DE LA COMUNIDAD"

Palacio Municipal N° 20-92. Teléfono 86544 84 -350.2521598

E-mail: hconcejoyolombo0811@hotmail.com



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
YOLOMBÓ-ANTIOQUIA**



- Actividades financieras sujetas a control de la Superintendencia Bancaria.
- Comercialización y distribución de combustibles y /o sus derivados

Régimen C: pertenecen a este régimen todos aquellos contribuyentes que desarrollen alguna de las siguientes actividades económicas o de servicios específicos:

- Servicio de telefonía local y/o larga distancia, por redes o inalámbrica.
- Operación de telefonía móvil – recepción y/o retransmisión y/o enlaces -.
- Transmisión y/o distribución y/o comercialización de energía eléctrica.
- Distribución y/o comercialización de gas natural por redes

ARTÍCULO CUARTO - TARIFAS. Los valores de las tarifas de la contribución de alumbrado público serán las presentadas en los siguientes cuadros, acorde con los criterios definidos en el artículo precedente:

Cargaria/Uso		URBANO	RURAL
		Tarifa	Tarifa
Residencial	Estrato 1	\$ 2,464.21	\$ 604.00
	Estrato 2	\$ 4,421.24	\$ 2,092.92
	Estrato 3	\$ 6,173.90	\$ 5,692.40
	Estrato 4	\$ 9,351.10	\$ 9,351.10
	Estrato 5	\$ 12,351.00	\$ 12,351.00
	Estrato 6	\$ 12,351.00	\$ 12,351.00
Comercial		\$ 18,853.20	\$ 11,953.20
Industrial		\$ 23,566.50	\$ 14,274.00
Oficial		\$ 20,696.50	\$ 9,249.90
Exenta/Especial		\$ 15,456.10	\$ 9,249.90
Régimen A		\$ 25.000	\$ 25.000
Régimen B		\$ 500.000	\$ 500.000
Régimen C		\$ 1.000000	\$ 1.000000

"EN EL CONCEJO SE PIENSA Y SE TRABAJA POR EL PROGRESO DE LA COMUNIDAD"

Palacio Municipal N° 20-92. Teléfono 86544 84 -350.2521598

E-mail: hconcejoyolombo0811@hotmail.com



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
YOLOMBÓ-ANTIOQUIA**



PARÁGRAFO 2°. Los valores del Impuesto establecidos en pesos, se ajustarán anualmente en el Índice de Precios al Consumidor – IPC – que establezca el banco de la República o quien haga sus veces. Esta indexación podrá hacerse mensualmente utilizando el índice referido mes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Yolombó a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil dieciséis, (21/12/2016).


Javier Alonso García Hernández
Presidente


Margarita María González Montoya
Secretaria.

POST-CRITUM

Al presente acuerdo se le efectuaron dos debates.

Primer debate el día dieciséis de Diciembre del dos mil dieciséis (16/12/2016)

Segundo debate el día veintiuno de diciembre (21/12/2016)

El proyecto de acuerdo perteneciente a la comisión Primera Permanente de Pla de Desarrollo, ponente, concejal, José Lisandro Jiménez Gómez.


Margarita María González Montoya
Secretaria.

"EN EL CONCEJO SE PIENSA Y SE TRABAJA POR EL PROGRESO DE LA COMUNIDAD"

Palacio Municipal N° 20-92. Teléfono 86544 84 -350.2521598

E-mail: hconcejoyolombo0811@hotmail.com

Recibido en la Secretaria de la Alcaldía Municipal, hoy veintitrés (23) de diciembre de dos mil Dieciséis (23/12/2016), con origen del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del señor Alcalde.

LINA MARIA ARROYAVE
LINA MARIA ARROYAVE
Secretaria General y de Gobierno

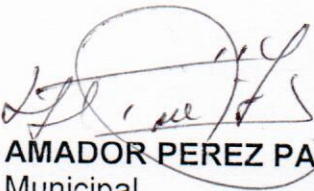
ALCALDIA MUNICIPAL

Yolombó, veintitrés (23) de diciembre de dos mil Dieciséis (23/12/2016),

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Envíese copia del siguiente Acuerdo al Señor Gobernador del Departamento para los fines pertinentes que habla el artículo 305 del numeral 10 de la Constitución Política de Colombia

CÚMPLASE


JESUS AMADOR PEREZ PALACIO
Alcalde Municipal

LINA MARIA ARROYAVE
LINA MARIA ARROYAVE
Secretaria General y de Gobierno

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue publicado en la cartelera municipal de este despacho, hoy veintitrés (23) de diciembre de dos mil Dieciséis (23/12/2016).

LINA MARIA ARROYAVE
LINA MARIA ARROYAVE
Secretaria General y de Gobierno

14859 16-DEC-23 16:12